

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° NC2019/0006711 del 24 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de reducir la posibilidad de que ocurra un caso de riesgo asociado a un préstamo y promover el desarrollo de transacciones de préstamo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema y un método para la aprobación y desembolso de un crédito de manera rápida y ágil. El sistema y el método de la presente invención incluyen la validación, autenticación, comparación y generación de score de riesgo en un corto periodo tiempo, mediante un dispositivo de procesamiento electrónico.

2. No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 8 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo 15 literal d) de la Decisión 486, toda vez que se refieren a un método para el ejercicio de actividades económico-comerciales. El método reclamado está orientado a la aprobación y desembolso de un crédito por parte de una entidad bancaria hacia un usuario final, lo cual corresponde a la generación y distribución de un producto o servicio que genera valor y permite la obtención de una renta.

Particularmente, el método comprende las etapas de definición de las características del crédito tales como la tasa de interés y la cuota mensual para presentar posteriormente al usuario dicha información, si el usuario está de acuerdo con las condiciones definidas se realiza la oferta formal de crédito para la aceptación final. Después, se crean documentos asociados al crédito tales como pagarés, seguros y contratos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del usuario y, finalmente, cuando se completa y aprueba toda la documentación se realiza el desembolso del dinero del préstamo a la cuenta del usuario.



Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0006711 el 24 de junio de 2019, tituló la invención como: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “SISTEMA PARA ALMACENAMIENTO Y ACCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE UN USUARIO”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El preámbulo de la reivindicación 9 se refiere a “*Un sistema y un método (2000) para (...)*”, por lo que reclama simultáneamente un sistema y un método en la misma reivindicación, lo cual no es admisible. La forma correcta de reclamar la protección deseada consiste en plantear una reivindicación independiente referente al sistema y otra reivindicación independiente para el método. Se recomienda realizar la modificación correspondiente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6405181	“Method and apparatus for real time on line credit approval”	11 de junio de 2002
D2	WO2012097171	“Systems and methods for using online social footprint for affecting lending performance and credit scoring”	19 de julio de 2012
D3	US20170116560	“Real estate construction loan management system and method with field inspector interface and geotag verification”	27 de abril de 2017

El documento D1¹ divulga un sistema y un método para proporcionar aprobación de crédito en tiempo real a través de una red. El método incluye obtener datos del solicitante de un solicitante. Los datos del solicitante se analizan en un formulario adecuado para obtener directamente un informe de crédito de una oficina de crédito para el solicitante. Se obtiene un informe de crédito con datos del informe de crédito de una oficina de crédito para el solicitante. Luego se determina si acepta al solicitante utilizando los datos del informe de crédito y se le comunica al solicitante que el solicitante ha sido aprobado.

¹<https://patents.google.com/patent/US6405181B2/en?q=US6405181>

Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

El documento D2² divulga aparatos, medios informáticos y métodos para analizar datos recopilados de la huella social en línea y determinar un puntaje crediticio para facilitar el acceso a servicios financieros. Se construye un modelo de crédito para determinar un puntaje de crédito que se basa en los datos personales disponibles y los datos recopilados de la huella social en línea y es indicativo de la propensión de un prestatario a pagar una cantidad adeuda. Una puntuación de crédito se determina a partir de una expresión de puntuación asociada con un grupo de puntuaciones y que normalmente incluye un subconjunto de datos disponibles recopilados de la huella social en línea. La solvencia crediticia de un individuo también puede verse afectada por medios como el respaldo o el comportamiento negativo de los individuos en la red social de un prestatario (...) (Resumen).

El documento D3³ divulga un sistema y método de gestión de préstamos de construcción inmobiliaria para gestionar varios aspectos de carteras de préstamos de construcción. El sistema de gestión de préstamos para la construcción incluye una computadora, accesible a través de una red de comunicación inalámbrica o por cable mediante uno o más dispositivos electrónicos, y aloja un software ejecutable de gestión de préstamos para la construcción que proporciona interfaces específicas para el usuario, incluida una interfaz de administrador de préstamos, una interfaz de administrador de banco, un prestatario interfaz y una interfaz de inspector, donde cada interfaz es navegada por usuarios autenticados, para crear y administrar préstamos de construcción. Los inspectores de campo pueden acceder a la interfaz del inspector para gestionar de forma remota las inspecciones programadas y los informes de inspección relacionados. Los informes de inspección se cargan en el sistema de gestión de préstamos para la construcción y se verifican de acuerdo con la información de geoetiquetas (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 9 consiste en: “Un sistema y un método (2000) para la aprobación y desembolso de un crédito de manera rápida y ágil caracterizado porque comprende los siguientes elementos técnicos: (...)” (Radicado N° NC2019/0006711 del 24 de junio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Un dispositivo de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) que contiene una aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de	El sistema host del solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet (Col. 17, Lí. 7-9). El software escrito para implementar el sistema puede almacenarse en algún tipo de medio legible por computadora, como memoria o CD-ROM, o transmitirse a	El dispositivo (120) de computación del usuario puede ser una computadora de estación de trabajo o puede ser un dispositivo de computación tal como una computadora portátil, un asistente digital personal, un dispositivo de comunicación móvil electrónico inalámbrico (por ejemplo, un teléfono inteligente) o similar. El dispositivo informático	(...) Una aplicación de inspector de campo puede comprender una aplicación web (o sitio web móvil) que incluye uno o más programas de aplicación almacenados en un sistema (114) informático, un servidor (116) remoto o una base de datos (131), como se muestra en la FIG. 1. Se puede acceder a la aplicación web a través de Internet, a través de la

²<https://patents.google.com/patent/WO2012097171A2/en?q=WO2012097171>
³<https://patents.google.com/patent/US20170116560A1/en?q=US2017116560>

Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

telecomunicaciones (30), donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1).	través de una red a través de una onda portadora en forma de applets de Java®, otras formas de applets o servlets, y ejecutado por un procesador (Col. 17, Lí. 36-41).	del usuario también puede estar incorporado dentro de un dispositivo de comunicación móvil, consola de juegos, unidad de reproducción multimedia o dispositivo informático similar que proporcione acceso a la red de Internet (110) y un grado suficiente de entrada del usuario y capacidad de procesamiento para ejecutar o acceder al sistema (100) (Párr. 00043). (...) El dispositivo es capaz de ejecutar cierto software de telefonía móvil (...) (Párr. 00044).	red (118), mediante un teléfono inteligente o tableta (...) (Párr. 0261).
Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.	Un sistema anfitrión solicitante (1402) está conectado a Internet 1404. El sistema anfitrión solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet. Además, en otras realizaciones, el solicitante puede utilizar una red privada como una LAN o WAN o una red dedicada para comunicarse (Col. 17, Lí. 6-12).	En el sistema (100), un ordenador (128) de servicio de datos en red está acoplado, directa o indirectamente, a uno o más dispositivos informáticos de usuario de red a través de una red (110). La interfaz de red entre el servicio (128) de datos y el dispositivo (120) informático del usuario puede incluir uno o más enrutadores que sirven para almacenar en búfer y enrutar los datos transmitidos entre el servidor y los dispositivos informáticos del usuario. La red puede ser Internet, una red de área amplia (WAN), una red de área local (LAN) o cualquier combinación de las mismas (Párr. 00037).	La red de comunicación (118) puede comprender una red de comunicación por cable o inalámbrica que incluya cualquiera de, (...) un sistema de comunicación basado en el protocolo de Internet u otra red de radio (RF), red de cable, red de satélite, red óptica, Internet o intranet sistema, o red (s) de comunicaciones cableadas o inalámbricas configuradas para transportar e intercambiar datos entre dispositivos cliente (112), sistema informático (114) y servidores (116) (...) (Párr. 0121).
Un servidor seguro (10) que almacena una plataforma informática de la entidad financiera que permite tener acceso a los usuarios de la misma, donde dicho servidor (10) puede ser de tipo tangible o virtual ubicado en una nube o en un computador ubicado en otro lugar conectado a	Un servidor web (1406) también está conectado a Internet y se comunica con el sistema anfitrión del solicitante a través de Internet para solicitar y recibir información del solicitante y notificar a los resultados del proceso de aprobación. (...) Cabe señalar que, en algunas realizaciones, el servidor web y el servidor de lógica empresarial se implementan en un solo sistema informático con	(...) El servicio (128) de datos de red ejecuta un proceso de servidor web para proporcionar documentos HTML, típicamente en forma de páginas web, a los dispositivos informáticos del usuario acoplados a la red. Para acceder a los archivos HTML proporcionados por el servicio de datos (128), el dispositivo informático del usuario (120) ejecuta un proceso de navegador web que accede a las	Uno o más servidores (116), que comprenden computadoras y / o programas de computadora, se implementan para proporcionar diversas funcionalidades tales como compartir datos, realizar cálculos, ejecutar procesos informáticos, alojar páginas web y / o aplicaciones web, mantener bases de datos, almacenar y compartir archivos, proporcionando

Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

internet, en donde el servidor (10) se comunica con los dispositivos de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) por medio de la red de telecomunicaciones (30).	un microprocesador. (Col. 17, Lí. 12-18). Cabe señalar que en una realización, los datos que son procesados y almacenados por cada módulo se almacenan como un objeto de aplicación como se describe más adelante en la FIG. 2. En otras realizaciones, los datos se almacenan de otras formas, como en una tabla o en una base de datos (Col. 4, Lí. 51-55).	páginas web disponibles en el servicio de datos (128) y otros sitios de servidor de Internet. (...) Los datos para cualquiera de los productos de préstamo, productos de crédito, productos de deuda, información de usuario y similares pueden ser proporcionados por un almacén de datos (150) acoplado de manera cercana o flexible a cualquiera de los servicios de datos (128) y / o sistema (100) (Párr. 00042).	comunicaciones por correo electrónico, compartiendo video o audio digital y compartiendo impresoras, por nombrar algunos. (...) Los servidores (116) pueden ser administrados, controlados y operados por una entidad, negocio, compañía, banco o proveedor de servicios de Internet designado (...) (Párr. 0124).
Un servidor externo seguro (10') de alguna entidad de riesgo financiero o entidad bancaria que se conecta por medio de la red de telecomunicaciones (30) con los demás dispositivos de procesamiento electrónico (20).	El servidor web (1406) en una realización accede a un servidor de lógica empresarial (1408) que implementa los diversos procesos de verificación de aprobación descritos en este documento (Col. 17, Lí. 16-18).	(...) El servicio (128) en el proceso de solicitud de crédito en línea (100) es un servidor que ejecuta un proceso de solicitud de crédito en línea del lado del servidor. (...) En una realización alternativa adicional, el sistema de proceso de solicitud de crédito en línea (100) (denominado aquí "sistema") puede implementarse en una pluralidad de módulos de programa diferentes, cada uno de los cuales puede ser ejecutado por dos o más computadoras servidor distribuidas acopladas entre sí, o para conectarse en red por separado (Párr. 00041).	Como se ilustra en la FIG. 1, el sistema de gestión de préstamos de construcción (100) incluye un sistema informático anfitrión web (114) para alojar una aplicación de servicios de gestión de préstamos de construcción o una plataforma de aplicaciones (200). El sistema informático (114) puede incluir una o más computadoras o servidores para alojar préstamos de construcción inmobiliaria. aplicaciones de software de servicios de gestión, procesamiento de datos, almacenamiento de archivos o software de escritorio virtual (...) (Párr. 0115).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1, D2 y D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6405181	9	Novedad
D2	WO2012097171	9	Novedad
D3	US20170116560	9	Novedad

Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2019/0006711				1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
24/06/2019								X			
Solicitante											
BANCO DAVIVIENDA S.A.											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	1 a 8	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		
CRITERIOS DE BÚSQUEDA											
Reivindicaciones objeto de búsqueda						9					
Palabras clave utilizadas						Mobile Device, OTP, Authentication, Loan Approval, Credit Approval, Network, Internet, Server, Application, Database, Biometric.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda						CIP:	G06Q 40/02, G06Q 30/06, G06K 9/62				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)											
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica					Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	00065033	31/07/2003	-	-					A		
Google Patents	US6405181	11/06/2002	9	9 (Col. 17, Lí. 36-41), (Col. 17, Lí. 6-12), (Col. 17, Lí. 12-18), (Col. 4, Lí. 51-55), (Col. 17, Lí. 16-18).					X		
	WO2012097171	19/07/2012	9	9 Párr. 00043, Párr. 00044, Párr. 00037, Párr. 00042, Párr. 00041.					X		
Patbase	US20170116560	27/04/2017	9	9 Párr. 0261, Párr. 0121, Párr. 0124, Párr. 0115.					X		
EPOQUENET	TW201417597	01/05/2014	-	-					A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)											
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.											
O											
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.											
⁽²⁾ Categorías de documentos citados											
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.						“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.					
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.						“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.						“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el					

Oficio N° 14793 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (01/10/2020)	
Examinador: CARLOS EDUARDO GUEVARA NICHROY	